

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN JURÍDICA

PQR

CURSA CON ALCANCES LAS RESOLUCIONES N°S. 198 Y 204, DE 2013, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO,

04 NOV 2013 071043

Esta Entidad de Control ha dado curso a las resoluciones N°s. 198 y 204, de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de las cuales se aprueban las modificaciones de los contratos suscritos con las entidades que en cada caso se señalan, "para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014", por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cabe manifestar que los actos administrativos en examen tienen su fundamento en la cláusula décimo séptima de los convenios originalmente celebrados, la que dispone que en el mes de junio de los años 2013 y 2014, y en el mes de diciembre de 2013, ese servicio evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones objeto de los acuerdos de voluntades, sirviendo de antecedente de la disminución o del aumento de la cantidad de planes contratados, lo que permite concluir que la vigencia dispuesta en la cláusula octava de los instrumentos en estudio -que previene que la presente modificación rige hasta el 31 de diciembre de 2014-, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre del presente año y en junio del próximo, cuyos resultados pueden originar nuevas adecuaciones contractuales.

Por otra parte, cumple con hacer presente que el Considerando número 4 de las citadas resoluciones, establece que para el aumento de los meses de planes de tratamiento a que alude, se ha tomado como referencia el nivel de ejecución de los mismos a junio de 2012, debiendo entenderse, según lo expuesto precedentemente, que es a junio de 2013.

Además, es necesario aclarar que la cláusula séptima de los actos administrativos en examen, debe disponer que el monto total del convenio corresponde al período 2013-2014 y no como se indica.



A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2

Finalmente, procede manifestar que el servicio deberá velar por que en los actos administrativos como los de la especie, se consigne el imperativo "publíquese", el cual se ha omitido en la citada resolución N° 198, de 2013.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORIA GENERAL

1 0 DCT 2013

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

24 OCT 2013

DIVISION JURIDICA

COMITE 5

OCT. 2013

DIVISION JURIDICA

COMITE 5

Pak

OFICINA GENERAL

JEFE

JEFE

OCT. 2013

Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Sociedad Médica Hercat y Cia. Limitada, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014. TERTOR Y

RESOLUCIÓN Nº 198

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE 2013 DE PARTES

07 NOV 2013 TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575. de Constitucional de Bases Generales Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre

contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Lev Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención

y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en

la Resolución Nº 48 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 23 de Marzo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

en la Resolución Nº 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución Exenta Nº 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N°371 del 31 de Enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;

General

Republica

TOMADO RAZON CON ALCANCE

ontralor

<u>Distribución:</u> Distribución:

1 - División Jurídica SENDA

2.- Área de Tratamiento SENDA

3.- Compras y Contrataciones SENDA

4.- Área de Finanzas SENDA 5.- Unidad de Convenio SENDA

6.- Dirección Regional SENDA O'Higgins de la Kepublica 7.- Sociedad Médica Hercat y Cia. Limitada, (Dirección: Casas del Trayliche PC 10, Rancagua)

8.- Oficina de Partes.

S- 9585/13

071043



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, con todo, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes ser tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba sociedad Médica Hercat y Cia. Limitada, a fin de cubrir las necesidades representadas por a quellas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante Resolución NOTA PROPERSO De consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 4.- Conforme a la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios suscrito entre las partes con fecha 03 de enero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia el nivel de ejecución de los servicios contratados, al mes de junio de 2012.
- 5.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y Sociedad Médica Hercat y Cia. Limitada, han acordado, mediante modificación de convenio de fecha 01 de Julio de 2013, el aumento de los meses de planes de tratamiento inicialmente contratados, lo que implica una diferencia del precio originalmente pactado, la que corresponde al monto de \$49.330.560
- 6.- Que en este sentido, la Ley Anual de Presupuestos del año 2013 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Sociedad Médica Hercat y Cia. Limitada, en virtud del cual las partes acuerdan el aumento en el número de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima y siguientes del convenio aprobado por la presente resolución.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobadas mediante Resolución Nº 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta Nº 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renuncias de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta Nº 4631**, **de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha 3 de enero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°371, de 31 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número Meses planes Tratamiento 2013	de de de	Número Meses planes Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013- 2014
Plan PAI Población General	180		180	360

TOTAL CONVENIO 2013	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2014	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$92.494.800

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)

				Meses de planes	
LP	Región	Prestador	Centro	PAI Población General	TOTAL Presupuesto Anual
43	O'Higgins	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	CT Hercat Ltda	180	\$ 46.247.400
		TOTAL 2013	3	180	\$ 46.247.400
	TC	OTAL CONVE	NIO	360	\$ 92.494.800

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado **aumentado** el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada**, se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013- 2014
Plan PAI Población General	228	324	552

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 58.580.040
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 83.245.320
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 141.825.360

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que **el aumento** de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **3 de enero de 2013**, ascenderá a la suma total de **\$49.330.560.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de \$ 141.825.360.-

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Catherine Fieldhouse Alarcón** para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 22 de octubre de 2003, ante Notario Público de Graneros, don Luis Gerardo Carvallo Salazar..

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Catherine Fieldhouse Alarcón en representación de Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada y Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento	Precios de los planes de tratamiento mensual , para el año 2013
43	O'Higgins	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	CT Hercat Ltda	PAI Población General	Plan PAI Población General \$256.930
	TO'	TAL 2013		228	\$ 58.580.040
	ТО	TAL 2014		324	\$ 83.245.320
	TOTAL CONVENIO		552	\$ 141.825.360	

Firman: Catherine Fieldhouse Alarcón en representación de Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada y Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

DIRECTATULINA ORTEGA VELÍZ
NACIONACIÓNAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 1110 **FECHA** 04-10-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

ICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA
Resolución
198
Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Sociedad Médica Hercat y Cía Ltda., para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013-2014.

REFRENC	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	28.753.749.785
Presente Documento Resolución	12.332.640
Saldo Disponible	1.227.917.575

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-9585



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD MÉDICA HERCAT Y CIA LIMITADA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada, RUT Nº 76.042.340-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Catherine Fieldhouse Alarcón, cédula de identidad Nº 8.998.063-1, ambos domiciliados en Casas del Trapiche PC 10, comuna y ciudad de Rancagua, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley Nº 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.ci, con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobadas mediante Resolución Nº 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en Resolución Exenta Nº 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renuncias de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta Nº 4631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha 3 de enero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°371, de 31 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número d Meses d planes d Tratamiento 2013	e Meses de	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013- 2014
Plan PAI Población General	180	180	360

TOTAL CONVENIO 2013	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2014	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$92.494.800

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada, conforme se detalla en la siguiente tabla:

	ANEXO Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
LP	Región	Prestador	Сепtго	PAI Población General	TOTAL Presupuesto Anual	
43	O'Higgins	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltcia	CT Hercat Ltda	180	\$ 46.247.400	
	TOTAL 2013		180	\$ 46.247.400		
	TOTAL CONVENIO		360	\$ 92.494.800		

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado aumentado el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Sociedad Médica Hercat y Cla Limitada, se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	228	324	552

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 58.580.040
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 83.245.320
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 141.825.360

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que el aumento de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 3 de enero de 2013, ascenderá a la suma total de \$49.330.560.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de \$ 141.825.360.-

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Catherine Fieldhouse Alarcón para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 22 de octubre de 2003, ante Notario Público de Graneros, don Luis Gerardo Carvallo Salazar..

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CATHERINE FIELDHOUSE ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MÉDICA HERCAT Y CIA
LIMITADA

SOC. MÉDICA HERCAT Y CÍA. LTDA. RUT. 76.042.340-8 Servicios Médicos y Psiquiátricos Fono (72) 538337 FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS

DIRECTORADIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NAGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y

ALCOHOL, SENDA

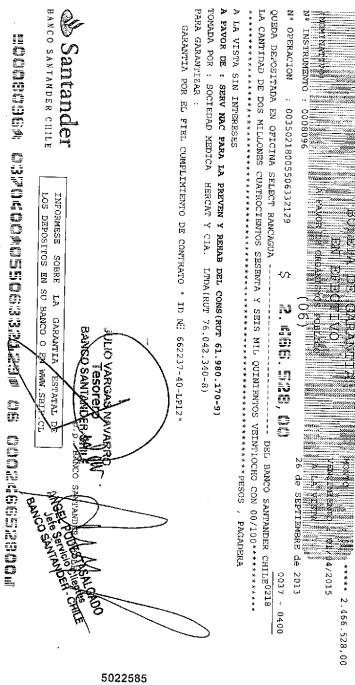
ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
LP.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento	Precios de los planes de tratamiento mensual , para el año 2013		
43	O'Higgins	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	CT Hercat Ltda	PAI Población General	Pian PAI Población Generai \$256.930		
TOTAL 2013				228	\$ 58.580.040		
TOTAL 2014				324	\$ 83.245.320		
TOTAL CONVENIO			0	552	\$ 141.825.360		

INTERIOR Y SE

CATHERINE FIELDHOUSE ALARCÓN REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD MÉDICA HERCAT Y CIA LIMITADA

SOC. MÉDICA HERCAT Y CÍA. LTDA. RUT. 76.042.340-8 Servicios Médicos y Psiquiátricos Fono (72) 538337 DIFERANCISCA FLORENZANO VALDES
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL

REPARENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



•••• •••• 1 .